



DECRETO

Expediente nº: 20872/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planeamiento General (Modificación)

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa vigente, se ha adoptado la siguiente Resolución

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dependencia: Planeamiento.

Referencia: ICH/re.

Sometimiento a consultas del borrador del plan y el documento inicial estratégico relativo a la modificación puntual NU/4-2024-81 “Nuevo apartado 5.43.1.c construcciones por encima de la altura de cornisa”

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2721, de fecha 11 de octubre de 2016, se acordó designar a Alcaldía como órgano ambiental y territorial municipal dentro del procedimiento para la tramitación de los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

Resultando que por parte del Arquitecto Municipal se ha redactado un Documento borrador de Plan relativo a modificación puntual NU/4-2024-81 “Nuevo apartado 5.43.1.c construcciones por encima de la altura de cornisa”.

Considerando que en el artículo 52 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell (en adelante, TRLOTUP), en relación con el artículo 46.3, se dispone que el procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan y un documento inicial estratégico se entiende le resulta de aplicación el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica.

Considerando, asimismo, a tenor del citado precepto, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.





Considerando que el artículo 53.1 del TRLOTUP dispone que:

“1. El órgano ambiental someterá el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b, de este texto refundido y personas interesadas, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.”

Considerando que el artículo 53.2 b) del TRLOUP establece que el órgano ambiental tras las consultas anteriores y recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas emitirá una resolución de informe ambiental y territorial estratégico pudiendo resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

Considerando que como administraciones públicas afectadas podemos encontrar a la conselleria competente en materia de Urbanismo.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal de fecha 25 de enero de 2024 y del Jefe de la Sección de Planeamiento y Obras de fecha 24 de abril de 2024.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2721, de fecha 11 de octubre de 2016, en el cual se designa al Alcalde como órgano territorial municipal.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Someter a consultas el Documento borrador de Plan relativo a modificación puntual NU/4-2024-81 “Nuevo apartado 5.43.1.c construcciones por encima de la altura de cornisa” por un plazo de treinta días hábiles a la conselleria competente en materia de Urbanismo.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios Municipal, Portal de Transparencia y web municipal.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Benicàssim, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

